



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 01 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 267-2022-R.- CALLAO, 01 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 042-2022-D-FIME (Expediente N° 01098772) recibido el 09 de febrero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente sobre la encargatura del docente Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la mencionada Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, con Resolución N° 389-2021-R del 02 de julio de 2021, se encarga, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al docente principal a tiempo completo 40 horas Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS, a partir del 16 de abril hasta la designación del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 070-2021-CF-FIME del 23 de abril de 2021 y a las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 027-2022-CF-FIME del 25 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Facultad ratifica la Resolución Decanal N° 008-2022-D-FIME de fecha 14 de enero 2022, que resuelve, en el numeral 2º, encargar con eficacia anticipada, al docente Principal a Tiempo Completo, Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la mencionada Facultad, a partir del 01 de enero de 2022 hasta la designación del Director titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 077-2022-ORH-UNAC del 16 de febrero de 2022, remite el Informe N° 046-2022-UECE-ORH del 14 de febrero del 2022, por el cual se informa que el Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en la categoría Principal a Tiempo Completo;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 497-2022-OPP del 17 de febrero del 2022, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 237-2022-OAJ recibido el 09 de marzo de 2022, en relación a la encargatura del Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la UNAC que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director”*; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión *“el docente Dr. NAPOLEON JAUREGUI NONGRADOS es docente Principal a Tiempo Completo y ostenta el Título Profesional de Ingeniero Químico, el grado de Maestro en Gestión Ambiental, y el Grado de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que su especialidad corresponde a la Escuela del que será Director, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir la designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al docente Dr. NAPOLEON JAUREGUI NONGRADOS a partir del 01 de enero de 2022, hasta la designación del Director Titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2022”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 042-2022-D-FIME recibido el 09 de febrero de 2022; a la Resolución N° 027-2022-CF-FIME del 25 de enero de 2022; al Proveído N° 077-2022-ORH-UNAC e Informe N° 046-2022-UECE-ORH de fechas 14 y 16 de febrero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 497-2022-OPP de fecha 17 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 237-2022-OAJ recibido el 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 470-2022-R/UNAC recibido el 16 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al docente Principal a Tiempo Completo Dr. **NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS**, a partir del 01 de enero de 2022 hasta la designación del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OPP, OCI, ORAA, DIGA,  
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesado.